



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 730 -2012-MPH/A

Ayacucho, **28 DIC. 2012**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 316-2012-MPH//13.- 09.NOV.2012, Carta N° 068-2012/SE-CA, sobre Ampliación del Plazo del Contrato de Servicios de Consultoría celebrado con la Asociación CARITAS – AYACUCHO para la Formulación del Plan de Desarrollo Económico de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de los documentos de vistos, se tiene que con fecha 25 de Junio y –según exponen en los documentos obrantes– se tiene el Contrato de Locación de Servicios N° 483-2012-MPH/GM.- 16.JUL.2012, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Asociación CARITAS Ayacucho, para la formulación del Plan de Desarrollo Económico de la Provincia de Huamanga, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Gerencia de Desarrollo Económico", cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 068-2012/SE-CA de fecha 24 de Setiembre de 2012, el Secretario Ejecutivo de Caritas Ayacucho Solicita la Ampliación del Contrato (según Clausula Cuarta del Contrato) por el plazo de 50 días calendarios en merito a que no han concluido con desarrollar los talleres en el Distrito de Ayacucho por lo que no se tiene la información completa para poder sintetizar y presentar; con Informe N° 117-2012-MPH-49-PYTO/GDE de fecha 03 de Octubre de 2012, la Ing. Taya León Pancorbo Responsable del Proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Gerencia de Desarrollo Económico" señala que el contrato entro en vigencia el 16 de julio de 2012 fecha en la que se notificó y suscribió, y que no ha concluido con la realización de los talleres, no por incumplimiento, sino porque las coordinaciones en los distritos rurales para la convocatoria han tomado un tiempo no previsto que repercute en la prolongación de las fechas de los talleres, por lo que solicita se dé el tramite respectivo para la ampliación del contrato materia de opinión. Mediante el Informe N° 152-2012-MPH-49, de fecha 12 de Octubre de 2012, el Ing. Julio Gonzáles Paucar Gerente de Desarrollo Económico de la entidad eleva el requerimiento de ampliación de plazo al contrato de servicios de consultoría, señalando lo expuesto en el Informe N° 117-2012-MPH-49-PYTO/GDE;

Que, mediante el Informe N° 159-2012-MPH-A/GM/49 de fecha 23 de Octubre de 2012 el Gerente de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 128-2012-MPH-49-PYTO/GDE, en el cual la Responsable del Proyecto absuelve las observaciones formuladas en el Proveído realizado por la Gerencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

Huamanga
 turística y
 segura

Municipal de fecha 12 de Octubre de 2012, *-donde señala la necesidad de la debida fundamentación y documentación de acuerdo a las normas pertinentes- señalando que la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento no es de aplicación para el presente contrato en vista del monto del mismo, y en el cual concluye que i) el consultor solicita la ampliación de 50 días calendarios adicionales -se infiere que computando la vigencia del contrato a partir del 16 de julio- a fin de contar con la información pertinente para una adecuada calidad del servicio, ii) que no se ha concluido con el desarrollo de los talleres, no por incumplimiento de la Asociación Caritas Ayacucho, sino porque la coordinación para el desarrollo de los talleres ha tomado más tiempo del previsto, iii) que en merito a lo señalado es procedente se elabore una addenda por el plazo solicitado por la Asociación Caritas Ayacucho, para el cumplimiento del objeto del contrato;*

Que, respecto a lo señalado en el Informe antes mencionado en el extremo que el contrato no estaría sujeto a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento, es pertinente señalar que si bien es cierto el monto del contrato suscrito es inferior a 3 UIT's ello no implica que la norma en mención y su reglamento no pueda ser aplicadas, sobre todo teniendo en consideración que en la Base Legal del contrato - *Clausula Primera*- contempla dicha ley y su reglamento, en vista de ello corresponderá se realice el análisis de lo solicitado en el marco de la misma;

Que, de los documentos obrantes en el expediente se tiene que la realización de los talleres participativos se encontraba a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por consiguiente se infiere que la dotación de la información necesaria para la elaboración del objeto del contrato se encontraba a cargo de la entidad edil, sin embargo debido a la postergación en la realización de dichos talleres por parte de la Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga pese a las coordinación realizadas en su debido momento generó que se retrase la entrega de la información (*producto de los talleres*) a la Asociación Caritas-Ayacucho, por lo que el incumplimiento en los plazos señalados en el contrato no es responsabilidad atribuible a la Asociación Caritas Ayacucho, *ya que la información constituye el insumo necesario para el cumplimiento idóneo del objeto de la consultoría contratada;*

Que, en merito a que los hechos detallados en el párrafo precedente se determina que los mismos contienen los elementos para la calificación como caso fortuito y fuerza mayor , que para el presente caso generan efectos jurídicos similares *-producen la imposibilidad en el cumplimiento de la prestación de alguna o de ambas partes y, en consecuencia, la inimputabilidad, entendida como exención de responsabilidad a la parte que se encuentra en la imposibilidad de cumplir-* por lo que el otorgamiento de la ampliación del plazo se sustentaría en lo dispuesto por el artículo 41° *-séptimo párrafo-* de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que señala que el contratista podrá solicitar la aplicación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifique el cronograma contractual, lo señalado es complementado con el artículo 175° inciso 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala que la ampliación del plazo contractual procede en mérito de Caso Fortuito y Fuerza Mayor, y que la presentación de la solicitud de aplicación del contratista se realizó con observancia a lo señalado en el mismo artículo, por lo que corresponde el otorgamiento de la aplicación en el plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 483-2012-MPH/GM;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes permite determinar que los hecho expuesto constituyen fuerza mayor lo que nos otorga el fundamento suficiente para la aprobación de la ampliación del Contrato de Locación de Servicios N° 483-

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"



2012-MPH/GM por el plazo de 50 días calendarios –*teniendo en consideración que el contrato primigenio según refiere en los documentos obrantes en autos entro en vigencia el 16 de julio hasta el 13 de Octubre de 2012*– conforme solicita la Asociación Caritas Ayacucho mediante Carta N° 068-2012/SE-CA de fecha 24 de Setiembre de 2012, la ampliación solicitada seria a partir del 14 de octubre al 02 de Diciembre del 2012.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN** de **PLAZO N° 01** del Contrato de Locación de Servicios N° 483-2012-MPH/GM, por 50 días calendarios, **a partir del 14 de Octubre al 02 de Diciembre del 2012**, en mérito a las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Unidad de Abastecimiento de la MPH, elabore la adenda del Contrato de Locación de Servicios N° 483-2012-MPH/GM, a fin de modificar la Cláusula Cuarta referida al plazo contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

